

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.
 Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.
 Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)
 El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes..	3	Un mes..	4
Trimestre..	8 25	Trimestre..	11 25
Seis meses..	16 50	Seis meses..	22 50
Un año..	33	Un año..	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 23 de Septiembre)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2943

Llamo la atención de los señores Alcaldes de esta provincia, acerca de la Real orden del Ministerio de la Guerra que se inserta á continuación, á fin de que le den la mayor publicidad posible en sus respectivas localidades, al objeto de que los interesados comprendidos en la relación adjunta puedan dirigir á la Caja general de Ultramar, por conducto de los Alcaldes respectivos, certificado de existencia y vecindad, y manifiesten al propio tiempo el conducto por el cual desean se les giren los alcances que expresa la citada relación.

Córdoba 9 de Septiembre de 1895.

El Gobernador,
José Novillo

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN-CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 12 del mes anterior se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

"De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 28 de Junio último, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que se reconozcan á

favor de los causantes los 15 créditos comprendidos en la relación 4.ª, adicional á la número 47 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento de Infantería de la Reina, después de hecha la siguiente rectificación, ocasionada por una equivocación padecida en la hoja de ajuste, en la que se le computa más tiempo del debido:

Número	Capital rectificado Pesos	Intereses Pesos	TOTAL Pesos	35 por 100 Pesos
1352	96	1 92	97 92	34 27

cuyos 15 créditos, con la mencionada rectificación, ascienden á 2578 pesos 48 centavos por el capital rectificado de los mismos, y á 501'65 por los intereses devengados; en junto á 3.180'13, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 1.113 pesos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, exceptos los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las reclamaciones á que la mis-

ma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 1.113 pesos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.

Lo que de la propia Real orden trasladado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines Oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1895.—Azcárraga.

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Número de orden	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE del capital rectificado Pesos	IMPORTE total de los intereses Pesos	TOTAL PESOS	LIQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses Pesos
1345	Salvador Astor Grañana	67 76	"	67 76	23 71
1346	D. Manuel María Barahona	259 05	69 94	328 99	115 14
1347	Antonio Jiménez Nadal	168	40 32	208 32	72 61
1348	José Hidalgo Elena	28 67	"	28 67	10 03
1349	Julián León Pina	131 97	35 63	167 60	58 66
1350	Alejandro Mateo Lorenzo	24	6 48	30 48	10 66
1351	Julian Marín Carrasco	78 84	31 28	100 12	35 04
1352	Fermin Portillo Montero	159 41	3 18	162 59	56 90
1353	Ramón Pendas Fernández	60	16 20	76 20	26 67
1354	Ramón Sierra Gálvez	146 86	29 37	176 23	61 68
1355	D. Santos Ruiz Díaz	1076 64	290 69	1367 33	478 56
1356	Antonio Toledo Rodríguez	60	16 20	76 20	26 67
1357	Juan de la Torre García	104 69	28 26	132 95	56 53
68	Luis Bacarizo Obejero	168	45 36	213 36	74 67
1311	Fausto Cantos Pascual	108	"	108	37 80
	Total.	2641 89	602 91	3244 80	1135 63

Madrid 23 de Agosto de 1895.—Azcárraga.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NÚMERO 2961

CANON POR SUPERFICIE DE MINAS EDICTO DE SUBASTA

Hallándose en descubierto en esta Administración, en más de cuatro trimestres, las minas que á continuación se expresan, contra las cuales se instruye el oportuno expediente de caducidad, con arreglo á lo prevenido en el artículo 14 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889, se procede á verificar el remate, que tendrá lugar en los estrados de la Intervención de Hacienda de esta provincia, los días 30 del presente mes y 7 y 14 del mes de Octubre próximo, cuyas propiedades mineras, clase de mineral y pertenencias de que se componen, son las que se expresan á continuación.

La Delegación de Hacienda de esta provincia, conformándose con lo propuesto por esta Administración, ha acordado con esta fecha enagenar en pública subasta las minas que se dirán, bajo las condiciones que al pie de la presente relación se insertan.

Número del expediente	Número de la carpeta	NOMBRE DE LA MINA	Término donde radica	Clase de mineral	NOMBRE DEL PROPIETARIO	Número de pertenencias	Canon anual Ptas. Cts.	Capitalización Ptas. Cts.	Cantidad que adenda Ptas. Cts.
2539	263	2.ª Gran vía	Belmez	Hulla	D. Enrique Romá	99	396	13200	1287
2639	646	Recompensa á la Constanza	Posadas	Plomo	Salvador Cara	38	380	12666 67	1111 50
2638	262	2.ª Ampliación á los Millones	Belmez	Hulla	Enrique Romá	30	120	4000	390
2491	259	Los Millones	Idem	Idem	El mismo	30	120	4000	390
3199	865	Genara	Espiel	Hierro	D. Julio Augusto Ruiz	12	48	1600	156
3183	864	Tula	Belmez	Idem	El mismo	31	124	4133 33	403
2537	10	Santa Basilia	Espiel	Antimonio	D. Francisco García Rueda	16	160	5333 33	520
3211	900	El Castaño	Almodóvar	Plomo	Lorenzo Manzanares	12	120	4000	351
3216	870	Para	Montoro	Idem	Mariano Solano Prieto	12	120	4000	351
3205	866	Baita	Idem	Idem	El mismo	30	300	10000	1072 50
3010	809	Descuido	Idem	Idem	D. Antonio Caro Fresneda	12	120	4000	312
2452	517	Julia	Adamuz	Idem	Francisco Leiva	4	40	1333 33	117
2714	668	San Isidro	Fuente Obejuna	Idem	Isidro Llamas	12	120	4000	351
3180	888	La Esperanza	Posadas	Idem	Francisco García Rueda	54	216	7200	461 60
3181	889	El Porvenir	Almodóvar	Hierro	El mismo	56	224	7466 67	582 40
3198	933	Manolo	Idem	Idem	El mismo	12	120	4000	312
3146	899	Demasia á Constanza	Ahora y Dos Torres	Plomo	D. Julio Augusto Ruiz	14600 metros	14 60	486 67	37 96
2735	674	La fortuna	Espiel	Antimonio	Francisco Jaraba Caballero	12	120	4000	422 50
3189	857	Conchita	Posadas	Plomo	Alonso Cañero	60	240	8000	624
2486	615	Fortuna	Baena	Hierro	Ricardo Miranda	13	130	4333 33	351
3144	867	Isabel Luisa	Villanueva del Duque	Plomo	José Antonio Corral	950	3800	126666 67	13585
2902	698	Magdalena	Santa Enfemia	Hulla	Mariano Solano Prieto	12	120	4000	312
3111	935	Augusta	Villaviciosa	Plomo	Juan Bailey David	24	240	8000	624
3138	928	Juan Antonio	Alcazañes	Idem	Julio Romero Mateos	24	240	8000	624
2805	716	Prolongación	Dos Torres y Ahora	Idem	El mismo	12	120	4000	429
3079	871	Claudio 1.ª	Posadas	Idem	D. Salvador de Cara	12	120	4000	429
3203	893	Ampliación á la Antigua	Belmez	Idem	José Galán Rodríguez	12	120	4000	429
			Fuente Obejuna	Idem	Manuel Pérez Damian	12	120	4000	351

AYUNTAMIENTOS

VILLARALTO

Núm. 2974

Don Juan Sánchez Peralvo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en el sorteo verificado en la sesión del día de hoy, de los vocales asociados de la Junta municipal, entre las tres secciones que componen este término municipal, para el año económico corriente, han resultado designados en la suerte los señores siguientes:

Primera sección

D. Sinforoso Peralvo Gómez
Manuel Gómez Orellana
Aurelio Peralvo

Segunda sección

D. Juan Sepúlveda Ruiz
Claudio Moraño Fernández
Gumersindo Martín Gómez

Tercera sección

D. Matías Sánchez Peralvo
Quintín Muñoz Sánchez
Sancho Sánchez y Sánchez
Francisco José Fernández Orellana.

Lo que se hace público á los efectos de los artículos 68 y 69 de la vigente ley municipal.

Villaralto á 20 de Septiembre de 1895.—Juan Sánchez.

BUJALANCE

Núm. 2975

Don José de Lora y Daza, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminados el repartimiento de la contribución territorial de este término municipal, de la riqueza urbana para el ejercicio económico de 1895 á 96, y el adicional de la riqueza descubierta é investigada á virtud de los Reales decretos de 4 y 28 de Febrero de 1893, se hallan expuestos al público por espacio de ocho días, para que los contribuyentes comprendidos en ellos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que á sus intereses convengan; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo no serán oídas por justas y legítimas que aparezcan.

Bujalance 21 de Septiembre de 1895.—José de Lora y Daza.

ESPEJO

Núm. 2977

Don Pablo de Gracia y Diaz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el remate del abastecimiento de petróleo para combustible del alumbrado de esta población, por los ocho meses de invierno, que darán principio el día primero de Octubre inmediato, tendrá lugar por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría Capitular, en subasta pública, que se celebrará en estas Casas Consistoriales el lunes treinta del actual, de diez á once de la mañana, admitiéndose proposiciones verbales por el tipo de 725 pesetas y las que se hagan por el sistema de pujas á la llana en bajas.

Lo que se hace público para inteligencia de las personas que deseen to-

mar parte en la licitación, las cuales deberán constituir previamente en la Caja municipal el 5 por 100 del tipo aludido, como depósito.

Espejo 20 de Septiembre de 1895.—Pablo de Gracia.

VALSEQUILLO

Número 2978

Don Francisco Camacho Robas, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que encontrándose terminadas y en borrador las cuentas del Pósito municipal de esta villa, correspondientes al año de 1895, quedan expuestas al público y por el término de quince días, contados desde que aparezca su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que los vecinos de esta villa puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que consideren justas, debiendo advertir al mismo tiempo, que trascurrido dicho plazo no serán admitidas ningunas de las que se presenten por justas que sean.

Lo que se anuncia al público para conocimiento del vecindario y cumpliendo con lo acordado por el Ayuntamiento.

Valsequillo 22 de Septiembre de 1895.—El Alcalde, Francisco Camacho.—P. S. O., Pedro A. Soriano, Secretario interino.

POZOBLANCO

Núm. 2979

Don Domingo Márquez y Moreno, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que el día 31 del pasado Agosto fué recogido por la guardia municipal en los ruedos de esta población, un jumento cerrado, pelo rucio claro, mediano, tuerto del ojo derecho, y en el día 19 del corriente, por la misma guardia municipal, fueron encontrados dentro de esta localidad una potra castaña oscura, de catorce á diez y ocho meses de edad, alzada seis cuartas, sin hierro y con una rozadura en el lado derecho del pecho y algo tumefacto el corbejón derecho; un potro castaño claro, de unos dos años de edad, de seis cuartas y media, calzado alto del pie derecho, con crin y cola mas oscura que el resto de la capa; un potro de veinte á veinte y cuatro meses, castaño, de seis cuartas y media, lucero, corrido y bebe con el superior, calzado bajo del bipedo diagonal, ó sea mano izquierda y pie derecho, cabos y crines negras, cuyas caballerías se hallan depositadas á disposición de esta Alcaldía, para que sus dueños puedan recogerlas dentro del plazo de treinta días, á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL, pasados los cuales se venderán en pública subasta, y su importe, deducidos los gastos, se pondrá á disposición de la Sociedad de Ganaderos del Reino.

Pozoblanco 21 de Septiembre de 1895.—Domingo Márquez.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2995

Don Juan García Fernández, Alcalde presidente accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Por el presente ruego á todas las autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, procedan á

á la busca de la res que se expresa á continuación, la cual desapareció del real de la feria de esta población, el día treinta de Agosto último, en que fué comprada por Vicente Muñoz Zarza á don Antonio Espinola, de la Granja (Badajoz), y caso de ser habida, se sirvan participarlo á esta Alcaldía á los efectos oportunos.

Un novillo de año y medio, de buena estampa, pelo retinto, bragado, corniabierto, ojos saltones, ignorándose si tiene señal por el poco tiempo que estuvo en poder de su nuevo dueño.

Hinojosa del Duque 19 de Septiembre de 1895.—Juan García.

JUZGADOS

HINOJOSA

Núm. 2980

Cédula de emplazamiento

El señor Juez de instrucción de este distrito, doctor don José Muñoz Bocanegra, en el día de la fecha, ha dictado auto declarando terminado el sumario seguido sobre hurto de zapatos, contra Isabel del Valle Curquejo y Fernanda Montilla Sánchez, mandando se emplacen á dichos procesados, para que en el término de diez días comparezcan en la Audiencia provincial de Córdoba á usar de su derecho por medio de Abogado y Procurador que designen; advirtiéndoles que de no hacerlo se les designará de oficio, y en este último caso el derecho que les asiste para comunicar sus instrucciones al Abogado que se les designe por conducto del señor Decano del Colegio de Abogados de Córdoba.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma á las procesadas Isabel del Valle Curquejo y Fernanda Montilla Sánchez, expido la presente en Hinojosa á veinte y uno de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.—El Secretario, Francisco Palomero.

MONTILLA

Núm. 2985

Don Diego Medina García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Rafael Santa Cruz (a) Hecicon, de unos treinta y dos años de edad, alto, moreno, delgado, con barba negra clara, y los labios muy gordos, que viste pantalón, chaleco y chaqueta negra, sombrero blanco y alpargatas, que ha residido en Córdoba, y cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración inquisitiva en la causa que ante el mismo pende por hurto de cuatro pellejos de aceite en la estación férrea de esta ciudad, verificado en la madrugada del treinta de Agosto último; bajo apercibimiento que si no se presenta será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á

todas las autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad de referido procesado, con las seguridades convenientes.

Dado en Montilla á veinte de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Diego Medina García.—El actuario, Joaquín de Heredia y Crespo.

MORON

Núm. 2986

Don Antonio Alvarez García de Soria, Juez municipal é interino de instrucción de este partido.

Hago saber: que en la causa que instruyo contra Francisco Mateos Estevez, vecino de Azuaga, aparecen ocupadas las caballerías siguientes:

Una yegua castaña, cabos negros, cerrada, manchas blancas en los costillares, más de maíca, sin hierro, rastra mulo negro de seis meses.

Otro yegua torda oscura, más de marca, de ocho años, marcada en la cadera derecha con una M, rastra de mulo entrepelado, de seis meses.

Una burra rucia oscura, cerrada, mediana, sin hierro.

Y otra burra rucia oscura, de tres años, alzada regular, sin hierro.

En su consecuencia he acordado la publicación de las señas de dichas caballerías, á fin de que los que se crean dueños de las mismas, comparezcan en este Juzgado á la brevedad posible con los documentos necesarios, á fin de justificar el derecho á las mismas.

Morón diez y nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Antonio Alvarez.—El actuario, José Delgado.

MARTOS

Núm. 2993

Don Isidoro de Luque Ocaña, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de este partido, por estar usando de licencia el señor propietario.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Andrés Sánchez Muñoz, vecino de Córdoba, cuyas señas son: alto, moreno, agachado ó jibado de un hombre, como de treinta y cinco á cuarenta años de edad, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto al presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Tranquera, á prestar declaración en causa que se sigue contra Manuel Camacho López, sobre hurto de caballerías; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se encarga á todas las autoridades civiles y militares de la nación, den orden á sus dependientes para que practiquen diligencias en averiguación del paradero de dicho sujeto, que en la actualidad se ignora, y caso favorable lo pongan en conocimiento de este Juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dado en Martos á diez y nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Isidoro de Luque.—Por su mandato, José Laguna.